



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2006
(Acta 04 del 7 de febrero de 2006)

“Por el cual se crea el programa curricular de postgrado **Doctorado en Arte y Arquitectura** en la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y,

CONSIDERANDO :

1. Que el Consejo de Facultad de Artes de la Sede Bogotá presentó la propuesta de creación y apertura del programa curricular de postgrado **Doctorado en Arte y Arquitectura**.
2. Que el Consejo Académico estudió y decidió recomendar ante el Consejo Superior Universitario, la creación del programa curricular de postgrado **Doctorado en Arte y Arquitectura**

ACUERDA :

ARTÍCULO 1. Crear en la Universidad Nacional de Colombia el programa curricular de postgrado **Doctorado en Arte y Arquitectura**.

ARTICULO 2. El programa curricular de postgrado **Doctorado en Arte y Arquitectura** tiene como objetivos:

1. Preparar investigadores que incidan en el desarrollo de las áreas de Historia y Teoría del arte, la arquitectura y la ciudad.
2. Expandir el campo de conocimientos en estas áreas, haciendo especial énfasis en Colombia y Latinoamérica.
3. Formar profesionales con un pensamiento crítico que influya en el mejoramiento de la educación en el país, especialmente en lo relativo a las áreas mencionadas.
4. Desarrollar investigaciones interdisciplinarias en problemas históricos y teóricos del arte, la arquitectura y la ciudad, especialmente referidos a América Latina y Colombia.

5. Estudiar y proponer marcos teóricos y métodos de investigación en los campos de la historia y la teoría de la arquitectura, el arte y la ciudad.
6. Buscar que los temas investigados propongan la creación de nuevo conocimiento; es decir, que el objeto de estudio no haya sido abordado anteriormente, o que la metodología con la que se trabaja abra nuevas formas de interpretación del mismo.
7. Consolidar grupos de investigación que repercutan en la calidad de los trabajos producidos en los centros de educación superior.

ARTICULO 3. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Arte y Arquitectura**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios establecido por el Consejo Académico y cumplan con los requisitos de grado definidos en las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Presidenta

(Original firmado por)
ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria